



Diez y seis de Mayo de 1713

SELETO VARTO VEINTE  
MARA VERDES ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y OVALINA  
TAY SRES

que haviendo en el año proximo pasado pido se le  
nombrase Administrador para el Compuo prudencial que se  
viere de Conocimiento al Ayuntamiento, para atender subse  
sivamente, y que esto lo aprobase el Consejo, como unica  
mente para aquel acto, atendido el fin que la D<sup>na</sup>  
manifesto, pero no siere de Regla general, para lo futuro  
quando para destruir el orden, y metodo de la publica  
Subastacion que previene la Ley del Reyno, y para que se admi  
nistre, hera indispensable se justificase la mayor y evi  
dente utilidad que en ella havia; Precediese Licencia por de  
creto Judicial, y a mayor abundamiento se confirmase  
por el Consejo, cuya doctrina es la recibida en la practica;  
En cuyos terminos, atendidas las razones expuestas por el  
D<sup>no</sup> Accionero, la que con sinceridad lleva manifestada el  
que dice, y deseando unicamente el no yncidir en los yncor  
benientes proyectos, ni oponerse alas Resoluciones de, y que  
haciendole las puestas y mejoras de este D<sup>no</sup> Completa  
Libertad, tope las mayores ventajas, a questa Ayunta  
miento, y del que dice arriba; desde luego suplica ala Ciu  
dad de Madrid, y de lo contrario protesta la nulidad, y se  
pide por testimonio, con yncier<sup>on</sup> desta proposicion, y de lo demas  
Recaudo. Justificaz<sup>on</sup> que necesite.

El D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Raphael de Sison = Duse con la postura  
de Lorenzo Cortes =  
El D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Diego Lasso = asi  
La Ciudad manda Regular los Votos, y haciendole  
Escutado, satis por mayor parte, El D<sup>no</sup> D<sup>no</sup>

